



RESOLUCION EXENTA Nº 0157-2351

MAT: AUTORIZA CONTRATACIÓN QUE INDICA.

Víña del Mar,

03 JUN. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución Exenta Nº 015/131 de fecha 19 de febrero de 2016, que aprueba texto refundido de manual del programa de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta 105/159, de 2013, de la Vicepresidenta de la Junji; Resoluciones 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución exenta Nº 015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud Corporación Servicio Paz y Justicia solicitó a este servicio se autorice la contratación de un administrativo contable, en específico, doña [REDACTED], desde el 1 de abril de 2016 hasta el 4 de agosto de 2016, de quien de acuerdo a los antecedentes aportados, tendrá como labor efectuar la rendición de cuentas y la gestión financiera y operacional de los jardines infantiles administrados por la referida entidad.

2.- Que, los jardines infantiles que se encuentran bajo la esfera de responsabilidad de la entidad administradora son:

[REDACTED]



Corporación Serv. Paz y Justicia	5101028	CERRO ALEGRE
Corporación Serv. Paz y Justicia	5101013	RAMADITAS
Corporación Serv. Paz y Justicia	5101015	PORTEÑITOS POR LA PAZ

3.- Que, la resolución exenta N° 015/131 de fecha 19 de febrero de 2016, que aprueba texto refundido de manual del programa de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta 105/159, de 2013, de la Vicepresidenta de la Junji, señala en el punto V.5 Rendición de Cuentas, que "Las entidades administradoras podrán solicitar la contratación de personal exclusivo para la elaboración de la rendición de cuentas y la gestión financiera y operacional de los jardines infantiles que administra en la región. Indistintamente del personal que la entidad administradora contrate para el programa de transferencias de fondos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles financiará la función de un coordinador Financiero a partir de los diez jardines infantiles en convenios de operación, además, un administrativo/técnico contable para entidades que administren desde un establecimiento hasta 25, pudiendo agregar uno o más cuando exceda de los 25.

Este personal tendrá la función de realizar la compra de bienes y servicios, recepción y distribución de materiales, gestionar la contratación de personal de reemplazo, controlar la ejecución de recursos, además de elaborar y presentar oportunamente la rendición mensual de cuentas.

Las solicitudes deberá ser evaluada restrictivamente por el (la) Director(a) Regional, teniendo presente para su autorización, el monto de los fondos transferidos, el promedio de párvulos atendidos en los jardines infantiles de la entidad solicitante y la circunstancia de que previamente se encuentren garantizados y cubiertos los gastos destinados a la atención integral de los párvulos."

4.- Que, en tal sentido, la unidad de transferencias, emitió un informe por medio del cual certificó que los establecimientos, individualizados en el punto segundo de este acto administrativo, contaban con excedentes en sus respectivos ejercicios, además, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.





5.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la normativa en referencia, corresponde se apruebe la contratación de un técnico contable solicitado por la entidad edilicia, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORICESE, la contratación de un administrativo contable, [REDACTED], encargado de la rendición de cuentas y la gestión financiera y operacional de los jardines infantiles administrados por la Corporación Servicio Paz y Justicia, pues detenta con las herramientas académicas y conocimientos específicos para la tarea encomendada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



7810
ATV/DMA/SMV/NEA/asc

Distribución:

- Subd. Calidad y Control Normativo
- Unidad de Transferencia
- Unidad Jurídica
- Interesado
- Oficina de Partes

